

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRUNFO DE LAS IDEAS



Copias
controladas por
YESBITO.

RESOLUCIÓN No. **00002644** DE

27 DIC. 2013

“Por la cual se determina la tarifa de las tasas administrativas de recuperación del Impuesto de Registro y del Impuesto sobre Vehículos para el año 2014”

EL SECRETARIO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzas, en especial las consagradas en la Ordenanza 19 de 2000 y la Ordenanza 203 de 2013

CONSIDERANDO

Que la tasa es un tributo establecido por la Asamblea Departamental en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza 19 de 2000, modificada por la Ordenanza 203 de 2013; en consonancia con lo dispuesto en los artículos 300, numeral 4 y 338 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza 19 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Ordenanza 203 de 2013 las tasas administrativas “se establecen con el fin de recuperar los costos administrativos en que incurra el Departamento en los trámites de liquidación, sistematización y control del impuesto de registro y del impuesto sobre vehículos; así como el servicio de suministro de información al contribuyente para la liquidación del impuesto sobre vehículos.”

Que según lo dispuesto en este mismo artículo dentro de los costos o inversiones que el Departamento podrá considerar para su recuperación mediante la tasa administrativa se encuentran los software, servicios informáticos y la infraestructura tecnológica utilizada para la liquidación y control de los impuestos, los procesos y aplicativos para la sistematización de los impuestos, la papelería y los procesos de correspondencia utilizada para las actividades de liquidación, fiscalización y control de los impuestos.

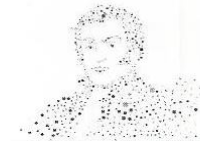
Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza 019 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ordenanza 203 de 2013, la tarifa de las tasas ordenanzas de los impuestos de registro y sobre vehículos será definida anualmente por el Secretario de Hacienda mediante resolución en el mes de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia.

Que para la determinación de la tarifa de las tasas, el Secretario de Hacienda deberá atender al sistema y método dispuestos en el artículo 8 de la Ordenanza 019 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ordenanza 203 de 2013, atendiendo a los costos efectivamente incurridos y que sean susceptibles de recuperación, a partir de estadísticas e históricos, y a los criterios y pautas de medición económica: *finalidad, necesidad, equidad y proporcionalidad.*

Que la Oficina de Análisis Financiero realizó el estudio de valoración de las tarifas a aplicar para el año 2014, con base en la información reportada por el área de tecnología y sistemas de la Secretaría y la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, que concluye:

“Teniendo en cuenta que los impuestos de registro y vehículos están pasando por mejoramientos tecnológicos que en el futuro facilitarán el recaudo.

La administración del impuesto de registro ha facilitado y mejorado gracias al fortalecimiento tecnológico. Se estima un aumento en el recaudo por el impuesto mercantil una vez inicie (...) la administración del impuesto entre la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca....



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTON NARIÑO, EL TRUNFO DE LAS IDEAS

La administración departamental se encuentra comprometida en el fortalecimiento del recaudo del impuesto de vehículos, se han logrado grandes avances en materia tecnológica y calidad de los datos, también se han adelantado iniciativas ante la Asamblea Departamental con el fin de incrementar el parque automotor y revitalizar el impuesto.

Teniendo en cuenta los gastos adicionales en materia (...) tecnológica los costos repartidos en el volumen de transacciones históricas de los dos impuestos como:

- ✓ Servicio de colocación (hosting) para el core de impuestos y financiero.
- ✓ Servicio de escritura digital aplicativo GEVIR
- ✓ Arrendamiento, soporte y mantenimiento del aplicativo de liquidación impuesto de vehículos (QUIPUX)
- ✓ Envíos masivos de correspondencia procesos de fiscalización/envíos ordinarios de correspondencia.
- ✓ Respuestas derechos de petición y cartas simples
- ✓ Toner para 10 impresoras hp laserjet m2727
- ✓ Prestación de servicios de apoyo a la gestión de impuesto de registro y vehículos
- ✓ Servicios SAP Colombia.
- ✓ Papelería

Conforme a un minucioso costeo de lo anterior y preservando las proyecciones que sustentan el escenario financiero del Departamento, las tasas recomendadas para el 2014 son:

- Impuesto de registro: DIECISITE MIL PESOS (\$17.000.00) M/cte.
- Impuesto de vehículos: VENTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00) M/cte."

Que con base en el costeo y concepto financiero emitido, siguiendo el sistema y método señalados en el artículo 8 de la Ordenanza 019 de 2000, modificada por el artículo 2 de la Ordenanza 203 de 2013,

RESUELVE

Artículo Primero: Determinar la tarifa de la tasa administrativa de recuperación de costos por trámites y procesos en el impuesto de registro para el año 2014 en DIECISIETE MIL PESOS (\$17.000.00) M/cte.

Artículo Segundo: Determinar la tarifa de la tasa administrativa de recuperación de costos por trámites y procesos en el impuesto sobre vehículos para el año 2014 en VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00) M/cte.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

27 DIC. 2013

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Secretario de Hacienda

Proyectó: Laureen González-Asesora.
Revisó: Carlos Ballesteros-Director de Rentas y Gestión Tributaria.